

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$35.00
Córdobas

AÑO CIV

Managua, Viernes 24 de Noviembre de 2000

No. 224

SUMARIO

	Pág.
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 529-2000.....	6357
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos.- Asociación Instituto de Desarrollo Socioeconómico (INDESE).....	6358
Estatutos.- Fundación Visión Mundial de Nicaragua (VMNIC).....	6360
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6365
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	6379
SECCION JUDICIAL	
Cancelación y Reposición de Certificados.....	6382
Citación de Procesados.....	6382

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.529-2000

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que es del más alto interés del Gobierno consolidar la confiabilidad que goza el Sistema Financiero Nacional, para fortalecer la cultura del ahorro y garantizar a los depositantes la correcta administración de los recursos que manejan en los Bancos y que son coadyuvantes de la reactivación económica del País.

II

Que dentro de ese contexto y debido a los acontecimientos generados por irregularidades acontecidas en el INTERBANK, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos, con el respaldo del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua, se vio obligado a adoptar medidas extremas en beneficio de los usuarios de dicho Banco, con el objeto de evitar los efectos que inciden negativamente en el Sistema Financiero y que podrían poner en riesgo la Banca y Economía Nacional.

III

Que siendo una de dichas medidas la cesión y/o endoso al BCN, de las acreedorías correspondientes a la cartera del Grupo CONAGRA del INTERBANK, con sus respectivas garantías y demás documentación, para ser aplicadas al pago por la asistencia financiera otorgada a dicho banco y otros pagos incurridos.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Ratificar la actuación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en lo que respecta al apoyo financiero al Banco Central de Nicaragua en relación a las mencionadas irregularidades.

Arto.2 Instruir al Ministro de Hacienda y Crédito Público a fin de que emita una garantía del Estado, a favor del Banco Central de Nicaragua, conforme lo establecido en su Ley Orgánica, para cubrir los montos que no logre recuperar de la asistencia financiera otorgada y de otros costos incurridos mediante la cartera cedida.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintidós de Noviembre del año dos mil. - **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION INSTITUTO
DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO
(INDESE)**

Reg. No. 4661 - M. 51278 - Valor C\$ 600.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA**: Que bajo el número un mil seiscientos ochenta y seis (1686), del folio dos mil cuatrocientos veintinueve, al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, (INDESE)". Conforme autorización de Resolución del día cinco de Junio del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Junio del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Dr. Donald Lacayo Núñez. - Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS.- Instituto de Desarrollo Socioeconómico, INDESE.- ARTICULO 1.- El Instituto de Desarrollo Socioeconómico, INDESE, es una asociación civil Nicaragüense, sin fines de lucro, pluralista y apolítico, fundada de hecho en mil novecientos noventa y uno, con domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer

delegaciones y filiales en cualquier otro lugar del territorio centroamericano. **OBJETIVOS.- ARTICULO 2:** El Instituto tendrá como objetivos: a) Promover el desarrollo empresarial Nicaragüense. B) Promover el mejoramiento de salud familiar Nicaragüense. C) Promover el mejoramiento habitacional de la familia Nicaragüense. D) Promover el desarrollo social de la familia Nicaragüense a partir de su desarrollo económico. E) Promover el desarrollo económico mediante la implementación de proyectos estratégicos. F) Promover la asistencia técnica y económico requerida por las organizaciones de base. G) Servir de intermediario entre las organizaciones de base y otros organismos nacionales e internacionales de cooperación al desarrollo. H) Canalizar recursos para formular, evaluar, y asesorar proyectos de desarrollo. I) Conseguir recursos para impulsar proyectos estratégicos presentados por las organizaciones de base. - **ARTICULO 3:** Como persona jurídica el INDESE podrá vender, hipotecar, y de cualquier otro modo enajenar o gravar toda clase de bienes así como aceptar o repudiar gerencias, legados o donaciones hipotecas, comprar, gestionar judicialmente, celebrar toda clase de contratos, contratar préstamos de fuentes nacionales y/o internacionales, ya sea en moneda nacional o en diversas, en las condiciones que determine la Junta Directiva y de otorgar créditos, a corto, mediano y largo plazo, de conformidad con los reglamentos que aprueba dicha Junta Directiva. De igual modo, podrá suscribir convenios para recibir asistencia técnica de fuentes nacionales, de organismos de cooperación internacional bilateral o multilateral, ya sea sobre bases no reembolsables, reembolsables o recuperación contingente, y otorgar asesoramiento a sus asociados en la forma que establezca la Junta Directiva. Está autorizada también para llevar a cabo directamente o mediante contrato proyectos destinados al cumplimiento de los fines de la entidad, realizando las inversiones y actividades complementarios que fuera menester, y de ejecutar todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su finalidad y de conformidad con la ley. - **MIEMBROS: ARTICULO 4:** El Instituto reconoce cuatro clases de miembros: a) Miembro Fundador; b) Miembro Activo; c) Miembro Afiliado; d) Miembro Honorario. - **ARTICULO 5:** Pueden ser miembros del Instituto aquellas personas nacionales o internacionales de reconocidos méritos intelectuales y calidades morales, que demuestran voluntad e interés de participar en las actividades de INDESE y sean aprobados por la Junta Directiva por voto de mayoría. En el caso de empate, el Presidente de la Junta Directiva tendrá la decisión final. - **ARTICULO 6:** La Junta Directiva igualmente podrá admitir e incorporar cuando lo juzgare oportuno, personas con el carácter de miembros activos, miembros afiliados o miembros honorarios. - **ARTICULO 7:** El carácter de miembro se extingue: a) Por muerte. b) Por renuncia. c) Por exclusión motivada en acuerdo tomada por la Junta Directiva. **ARTICULO 8:** Son derechos de los miembros: a) Tener voz y voto en la Asamblea General del Instituto. b) Elegir y ser electos para los cargos representativos del Instituto. c) Participar en las actividades del Instituto, opinar y proponer iniciativas o sugerencias de beneficio al Instituto. d) Representar y hacerse representar en la Asamblea General. e)

Hacer toda clase de proposiciones y peticiones a la Asamblea General y a la Junta Directiva del Instituto.

ARTICULO 9: Son obligaciones de los miembros del Instituto: a) Cumplir con estos estatutos y sus reglamentos. b) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales y reuniones extraordinarias convocadas por la Junta Directiva, o hacerse representar en ellas. c) Desempeñar los cargos para los que sean electos y las comisiones que se les encarguen. d) Cooperar en las actividades relacionadas con los fines del Instituto y participar en ellas.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTICULO 10: Son organismos del Instituto: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva.

ARTICULO 11: La Asamblea General es el organismo máximo del Instituto, y se integra por la reunión de sus miembros convocados de acuerdo con estos estatutos. Cada miembro tiene derecho a un voto. Los miembros pueden hacerse representar en la Asamblea General por medio de otro miembro del Instituto, quien deberá ser autorizado por escrito. Cada miembro sólo puede representar a un máximo de dos miembros a la vez. Las resoluciones tomadas por la Asamblea General, dentro de lo establecido por estos estatutos, son de carácter obligatorio para todos los miembros y demás organismos del Instituto.

ARTICULO 12: La Asamblea General puede ser de dos clases, Ordinaria y Extraordinaria: Ordinaria: Se reunirá por lo menos una vez al año en el mes de Enero, y un máximo de cuatro veces al año en los meses de Enero, Abril, Agosto y Noviembre. En la Asamblea General de Enero la Junta Directiva presentará su informe del año anterior. Las elecciones de la nueva Junta Directiva también se llevarán a cabo durante esta Asamblea General. Extraordinaria: Esta podrá ser convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia o a solicitud de por lo menos (50%) cincuenta por ciento de los miembros del Instituto. El procedimiento de desarrollo de las Asambleas Generales es el siguiente: a) El presidente de la Junta Directiva presidirá la Asamblea General, declarará la apertura y clausura de cada sesión, dirigirá los debates, garantizará la observación de las reglas de procedimiento y anunciará las decisiones que hayan sido tomadas. b) De todo lo tratado y aprobado en la Asamblea General se dejará constancia por medio de acta, la cual será firmada por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva, dicho documento formará parte de los archivos del Instituto. Tales actas estarán a disposición de cualquier miembro del Instituto. c) El Presidente de la Junta Directiva anunciará toda moción antes de ser sometida a votación y en caso de empate tendrá la decisión final. El voto se efectuará levantando la mano, a menos que la Asamblea decida que se haga en forma de voto secreto. d) Las mociones presentadas a la Asamblea deberán ser secundadas y luego serán sometidas a votación, una a una. Se requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros presentes y representados para que una moción sea aprobada o rechazada.

ARTICULO 13: Para que pueda instaurarse la Asamblea General y tomar resoluciones válidas, se requiere: a) Haber sido convocada con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos. b)

La convocatoria de la Asamblea General se hará por medio de notas circulares dirigidas a todos los miembros, debiéndose indicar en ellas la clase de Asamblea de que se trate, en el caso de ser Extraordinaria, los puntos específicos a tratar. c) El quórum de las Asambleas Generales deberá ser un mínimo de 50% del total de los miembros presentes y representados. Una vez instalada la Asamblea General en la forma prevista en estos estatutos, el retiro de cualquier número de asistentes no afectará la validez de las resoluciones que se tomen.

ARTICULO 14: Atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva, y en caso de necesidad cambiarla. b) Examinar, aprobar o rechazar el Informe Anual y las cuentas que deba rendir la Junta Directiva.

ARTICULO 15: Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Acordar la reforma de los presentes Estatutos, si así fuere necesario. b) Acordar la disolución del Instituto y la forma de liquidación de los fondos remanentes. c) Resolver cualquier otro asunto para el cual hubiere sido convocada. d) La Asamblea General Extraordinaria deberá contar con la asistencia de por lo menos el 60% del número total de los miembros, para tomar resoluciones sobre los puntos "a" y "b" del presente artículo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA: ARTICULO 16: La Junta Directiva es el organismo superior de dirección y administración del Instituto, que actúa por delegación de la Asamblea General. Por lo tanto tiene amplia facultades para velar por sus intereses y el buen funcionamiento del Instituto. Estará integrada por los siguientes miembros: a. Presidente; b. Secretario (a); c. Tesorero (a); d. Vocales. - Elecciones de Junta Directiva. Las elecciones de Junta Directiva se harán por cargos. Cualquier miembro del Instituto podrá proponer la candidatura de otro miembro activo para un cargo; el miembro propuesto debe estar de acuerdo en ser candidato. Luego la candidatura propuesta deberá ser secundada. Una vez propuestos todos los candidatos a un cargo, por el sistema antes mencionado, se procederá a la votación por cada cargo. Los miembros de la Junta Directiva deberán asistir a las sesiones de la propia Directiva, así como a las de las Asambleas Generales. Son elegidos para un período de tres años y deberán tomar posesión de sus cargos en la misma asamblea en la que resulten electos. Para poder reunirse y tomar resoluciones válidas, deberá contar con la mayoría de sus miembros.

ARTICULO 17: Atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos. b) Ejecutar los mandatos de la Asamblea General. c) Presentar a la Asamblea General en la primera reunión después de su elección, su programa de trabajo y presupuesto de ingresos y egresos. d) Preparar un informe anual, el cual será sometido a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. Dicho informe deberá incluir datos sobre el manejo de los fondos del Instituto y sobre las actividades desarrolladas durante el año con base en el programa de trabajo presentado. e) Convocar a sesiones de Asamblea General y elaborar las agendas respectivas.

ARTICULO 18: Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva: Presidente: a) Será el vocero y responsable principal de la Junta Directiva y Asambleas Generales. b) Autorizar, junto al Tesorero, la recaudación de contribuciones y las

ordenes de pago para todas las actividades del Instituto. Secretario (a): a) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal de este, en sus funciones en reuniones de Junta Directiva y asambleas Generales. b) Llevar el registro actualizado de los miembros del Instituto. c) Redactar y suscribir con el Presidente, las actas de las sesiones de Junta Directiva y Asambleas Geacrales. Tesorero (a): a) Responder por el correcto manejo de los fondos y patrimonio del Instituto. b) Recaudar las contribuciones de colaboradores y depositarlas en banco local, y autorizar junto con el Presidente, el retiro de foados. c) Mantener un archivo de comprobantes de ingresos y egresos de los fondos. d) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual. **DE LO ECONOMICO: ARTICULO 19:** Con la clara intención de garantizar solvencia económica del Instituto, se establece lo siguiente: a) Los fondos del Instituto provendrán básicamente de las contribuciones de sus miembros y colaboradores, de actividades destinadas a la recaudación de fondos, y de donaciones especiales. b) La Junta Directiva podrá obtener, a nombre del Instituto, préstamos de parte de organismos nacionales e internacionales con el propósito de desarrollar programas que beneficien a los proyectos del Instituto. Tales prestamos servirán en las áreas de producción, asistencia técnica, estudios de factibilidad, comercialización de los productos, educación y entrenamiento, y en otras áreas determinadas por la Asamblea General. c) La Junta Directiva, o el cuerpo que este designe al respecto, (luego de evaluar solicitudes a través de un comité especial) podrá autorizar préstamos provenientes de un fondo especialmente creado, cobrar el interés necesario sobre los préstamos, mantener cuentas bancarias y llevar a cabo cualquier actividad financiera legal y necesaria para el éxito financiero del Instituto y/o sus programas de desarrollo.

Solicitud presentada el veinticuatro de Mayo del año dos mil, por el Sr. Reverendo Richard John Shopfer, en carácter de Presidente de la entidad, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación. La Asociación fue debidamente inscrita en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos ochenta y seis (1686), del folio dos mil cuatrocientos veintinueve, al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, Tomo VI, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones. Managua, cinco de Junio del año dos mil. - Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por el Dr. Donald Lacayo Núñez. - Lic. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS FUNDACION VISION
MUNDIAL DE NICARAGUA (VMNIC)**

Reg. No. 4712 - M. 270156 - Valor C\$ 570.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. -

CERTIFICA:

Que bajo el número un mil seiscientos noventa (1690), del folio dos mil quinientos cincuenta, al folio dos mil quinientos sesenta y dos, Tomo VI, Libro Quinto de Registro de asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACIÓN VISION MUNDIAL DE NICARAGUA (VMNIC)". Conforme autorización de Resolución del día ocho de Junio del año dos mil. - Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Junio del año dos mil. -

Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por la Lic. Danny Dolores Chavarría Rivera, en la escritura número 12. - Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE «FUNDACIÓN VISION MUNDIAL DE NICARAGUA», (VMNIC).- CAPITULO I: NATURALEZA, CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACIÓN.- Arto. 1. El nombre de esta Fundación será el de: «FUNDACIÓN VISION MUNDIAL DE NICARAGUA», la cual será designada por sus siglas (VMNIC). - Arto. 2. - Constitución: La «FUNDACIÓN VISION MUNDIAL DE NICARAGUA», fue constituida en la ciudad de Managua, Departamento de Managua, por Escritura Pública número once del veintiséis de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, a las seis de la tarde, autorizada por la Notario, Danny Dolores Chavarría Rivera. Arto. 3.- Naturaleza: La «FUNDACIÓN VISION MUNDIAL DE NICARAGUA» que se conocerá también con las siglas de VMNIC, o simplemente la fundación, es un organismo no Gubernamental, apolítico, de carácter privado, civil, sin fines de lucro, laico con principios y valores cristianos pero sin pertenecer a ninguna de las denominaciones en que se expresa el cristianismo, con capacidad para contraer derechos y adquirir obligaciones para ejecutar todo tipo de actos y contratos de conformidad con la ley que reguía a las personas jurídicas sin fines de lucro del país, que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y fines. La fundación estará integrada por personas naturales laicas o religiosas, será de corte Ecuménico cristiano pudiendo participar de las diferentes tradiciones y manifestaciones cristianas. - También podrá integrarse a redes o formar conexiones con otras personas jurídicas nacionales o extranjeras compatibles con el objeto de la fundación y que considere conveniente para el alcance de sus propósitos y fines. - Tendrá por característica fundamental un compromiso vivencial con los sectores de la sociedad más desprotegidos con los que pretende implementar una práctica social hacia la paz, la justicia y el desarrollo integral de los principios y valores cristianos. - La fundación es un organismo autónomo con su propia personalidad jurídica. No está sujeta ni a gobiernos ni a partidos políticos. No haciendo

la fundación ningún tipo de discriminaciones por razones políticas, sexo, raza o nacionalidad. Arto.- 4. Domicilio; su domicilio y sede legal es la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pero podrá extender sus actividades y representaciones en cualquier punto de la República o fuera de ella. El Comité Ejecutivo podrá proponer al Consejo de Directores, el cambio de domicilio principal hacia cualquier lugar que preste las óptimas condiciones administrativas para operar, el cual podrá aprobarlo o no. Arto.- 5.- Duración de la fundación es indefinida y solo podrá dejar de existir de acuerdo a las causales legales contenidas en la ley de personas jurídicas sin fines de lucro y de las presentes estatales en lo referido a la disolución y liquidación. - **CAPITULO II: OBJETIVOS Y FINES.**- Arto.- 6.-Objetivos: La «FUNDACIÓN VISION MUNDIAL DE NICARAGUA», tendrá además de los contenidas en su acta constitutiva los objetivos siguientes: a) Impulsar programas de desarrollo entre las comunidades pobres de Nicaragua con atención a las áreas estratégicas de salud, Educación, Desarrollo Económico y Desarrollo Agrícola. b) Coordinar acciones para la organización comunitaria con miras a la formación de una ética preventiva, una cultura de paz y la libre participación de la ideas en la búsqueda de una mejor calidad de vida. c) Organizar a las comunidades, para hacer frente a través de planes contingentes de las situaciones de emergencias causadas por fenómenos naturales y sociales.- d) Buscar formas de sostenibilidad a largo plazo de los proyectos, los métodos y la institucionalización de las organizaciones comunitarias. e) Captar fondos nacionales e internacionales para impulsar los proyectos de desarrollo económico con participación comunitaria. - **CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS.**- Arto. 7.- Categoría de miembros: La fundación tendrá tres categorías de miembros: Miembros fundadores, Miembros activos y Miembros Honorarios. - Arto. 8.- Miembros Fundadores, todo aquel que aparece suscribiendo la escritura de constitución de la fundación. - Arto. 9.- Miembros Activos: Son aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que comparten los fines y objetivos de la fundación y que soliciten su membresía por escrito al Comité Ejecutivo y propuestas por éste, sean admitidos por el Consejo de Directores. - Arto. 10.- Miembros Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que comparten los objetivos y fines de la Fundación, que ha sido nombrado por el Comité Ejecutivo y ratificado el nombramiento por el Consejo de Directores. - Arto. 11.- Derechos de los Miembros: a) Participar diligentemente en las actividades desarrolladas por la fundación. b) Elegir y ser electos en cargos directivos y comisiones de trabajo que se formen. c) Ser escuchados por el Consejo de Directores cuando fueren interpelados por cualquier órgano de gobierno o miembros de la Fundación. d) A participar con voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Fundación con excepción de los miembros honorarios los que podrán participar con voz pero sin voto. e) Obtener periódicamente información sobre las gestiones de la fundación. f)

Expresar su opinión en relación a la dirección y funcionamiento de los órganos de la fundación. Arto. 12.- Deberes de los Miembros: a) Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias citados por el Consejo de Directores de la Fundación. - b) Desempeñar fiel y eficazmente los cargos delegados. c) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, Reglamento y Disposiciones emanadas del Consejo de Directores y el Comité Ejecutivo. - d) Dar su colaboración en los casos que le sea requerida. e) Justificar por escrito al Comité Ejecutivo la ausencia o faltas de cumplimiento de determinadas tareas. Arto. 13.- Pérdida de la calidad de miembro: a) Por renuncia escrita, motivada dirigida al Comité Ejecutivo y aceptada por el Consejo de Directores. b) Por fallecimiento. c) Por violación a los estatutos, reglamentos y decisiones adoptados, por los órganos de gobierno de la fundación. d) Por expulsión motivada en acuerdo tomado en el Comité Ejecutivo y Propuesto al Consejo de Directores quien interpondrá al miembro y posterior a ello el Consejo de Directores resolverá. e) Por suspensión de los derechos ciudadanos conforme las leyes de la república.- f) Por disolución de hecho o de derecho de la fundación. g) Una vez que se deje de ser miembro de la fundación, será prohibido so pena de sanción el uso de nombre, emblema o demás distintivos de la fundación, ni hacer uso de los bienes pues estas continúan siendo de la fundación. - **CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRADORES.**- Arto. 14.- De la composición. Son órganos de Gobierno de la fundación: a) Consejo de Directores. b) Comité Ejecutivo. Arto. 15.- Del Consejo de Directores. El Consejo de Directores es la máxima autoridad de Gobierno de la Fundación y estará integrado por todos los miembros debidamente inscritos en los registros que se llevarán al efecto de conformidad con el Reglamento interno, como auxiliar de los órganos el Consejo de Directores nombrará un director general de la fundación conveniente con atribuciones específicas, las que se regularán por el Reglamento interno o disposiciones que al efecto emita el Comité Ejecutivo. - Arto. 16.- ASAMBLEA GENERAL. El Consejo de Directores en Asamblea General sesionará Ordinaria y Extraordinariamente. Arto. 17.- FECHA Y LUGAR DE LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS, CONVOCATORIAS. La Asamblea General se reunirá anualmente. Los miembros serán notificados acerca del día, hora, el lugar y la agenda a discutir que designe el Comité Ejecutivo, por convocatoria escrita y personal enviada con cinco días de anticipación a la fecha prevista para la reunión. - La Asamblea General Extraordinaria se reunirá todas las veces que lo acuerde el Comité Ejecutivo en el lugar, hora y día que esta señale, o así lo soliciten por escrito al menos una tercera parte de sus miembros, quienes deberán solicitar la realización de dicha Asamblea al Comité Ejecutivo mediante comunicación escrita explicando el motivo de la convocatoria, la cual deberá convocar la misma en un plazo no mayor de 15 días. Si la convocatoria no se produce en el plazo previamente indicado, la Asamblea General Extraordinaria podrá reunirse válidamente por convocatoria de los solicitantes. La convocatoria se hará utilizando el mismo procedimiento previsto para la Asamblea General Ordinaria, especificándose el objeto de la reunión y limitándose la

Asamblea a ese objeto. **Arto. 18.- QUORUM DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará constituida por los miembros de la Fundación o sus apoderados, y se formará quórum siempre que representen cuando menos la mitad más uno de los miembros, salvo lo dispuesto en los capítulos XI y XII. Los apoderados deberán depositar el poder escrito en la Secretaría de la Asamblea General antes del inicio de los trabajos. Si no hubiere quórum se hará una segunda convocatoria para un plazo de 24 horas después y la Asamblea así convocada tendrá aptitud para deliberar validamente con los miembros que se encuentren presentes, sin necesidad de alcanzar el quórum antes señalado. **Arto. 19.- RESOLUCION DEL CONSEJO DE DIRECTORES REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL.** Las resoluciones o decisiones de la Asamblea General Ordinaria y extraordinaria serán tomadas por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes o representados, salvo lo dispuesto en los capítulos XI y XII. En caso de empate, se harán dos votaciones sucesivas hasta llegar a una decisión. Si fuera necesaria una tercera votación, el Presidente podrá hacer uso de la prerrogativa del voto doble. Cada miembro tendrá derecho a un voto. Todo miembro tiene derecho a concurrir y votar en cualquier reunión de la Asamblea General, ya sea en persona o haciéndose representar por mandatario, a excepción de los miembros honorarios. Toda resolución tomada bajo este procedimiento es de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros. **- Arto. 20.- DIRECCION DE LA ASAMBLEA GENERAL. LISTA DE MIEMBROS Y ORDEN DEL DIA.** Las sesiones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente del Consejo de Directores y en su ausencia por quien esté establecido en su organigrama de gobierno. - El Secretario del Comité Ejecutivo ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea General, y a la falta o incapacidad de aquel, por un secretario Ad-Hoc que designe el Presidente de la Asamblea General. El Secretario deberá formular, antes de abrirse la reunión de la Asamblea General, una lista o nómina que contenga los nombres de los miembros concurrentes o representados en la Asamblea General. Esta lista deberá ser certificada por el Secretario de la Asamblea General con el visto bueno del Presidente de la misma, y depositada en el domicilio legal de la fundación. Dicha lista será comunicada a todos los miembros de la Fundación que la soliciten. El Presidente de la Asamblea General Ordinaria estará obligado a incluir en el Orden del día toda proposición que emane de miembros que representen por lo menos una tercera parte de los miembros de la Asamblea General, siempre que haya sido consignada por escrito y entregada oportunamente al Presidente. Todo artículo del Orden del Día deberá ser sometido a votación. **Arto. 21.- ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir por un período de dos (2) años a los miembros del Comité Ejecutivo, conocer y resolver sobre renunciaciones de los mismos, así como destituir por causa justificada a los miembros del Comité Ejecutivo. b.- Aprobar, reformar y derogar los Estatutos y el Reglamento

Interno de la Fundación. c.- Aprobar las políticas y líneas generales de las actividades y programas de la fundación. d.- Conocer y aprobar el Informe o memoria anual de Gestión del Comité Ejecutivo, así como los Estados Financieros, Cuentas y Balances de la Fundación y aprobar los mismos y otorgar los respectivos descargos. e.- Aprobar o no aprobar la gestión del Comité Ejecutivo. f.- Otorgar autorización al Comité Ejecutivo para actuar en representación de la Fundación, cuando sus poderes sean insuficientes. g.- Admitir a los Miembros Activos o Miembros Honorarios a propuesta del Comité Ejecutivo; y h.- Ejecutar las otras funciones y atribuciones establecidas en estos Estatutos y las leyes del país. **Arto. 22.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** La Asamblea General Extraordinaria conocerá: a) De la resolución y liquidación de la Fundación en caso necesario y decidir a que institución serán donados sus bienes. b) De la institución de miembros del Comité Ejecutivo, antes del término para el cual fueron elegidos, cuando a juicio de la Asamblea General incurran en faltas graves en el ejercicio de sus funciones; y c) Cualquier asunto de interés para los miembros y para cuyo conocimiento haya sido convocada por el Comité Ejecutivo, o por una tercera parte de los miembros de la Fundación. **CAPITULO VI: DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Arto. 23.- ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LA FUNDACION.** El Comité Ejecutivo tendrá a cargo la dirección y administración general de los asuntos y bienes de la Fundación, con las facultades que le corresponden a un Mandatario General de Administración. **Arto. 24.- COMPOSICION, DESIGNACION Y DURACION.** El Comité Ejecutivo estará compuesto por siete miembros: un Presidente, un Vice - Presidente, un Secretario, un Fiscal, y tres vocales, elegidos por la Asamblea General Ordinaria. Durarán en sus funciones dos años y/o hasta que sus sucesores sean elegidos y tomen posesión; pudiendo ser reelegidos por periodos sucesivos indefinidamente. **Funciones del Comité Ejecutivo:** a) Nombrar y separar de su cargo al Director General de la Fundación, y asignar sus emolumentos. b) Formular las políticas y líneas generales de las actividades y programas de la Fundación, así como los reglamentos y disposiciones que considere convenientes para el logro de los objetivos de la Fundación, para su presentación al Consejo de Directores. c) Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre las actividades de la Fundación, acompañado de un estado descriptivo de los ingresos y egresos ocurridos durante el año. d) Convocar la Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario o la instancia de por lo menos una tercera parte de los miembros de la Fundación. e) Resolver lo que sea pertinente sobre las demandas u otros procedimientos judiciales o contenciosos en que intervengan la Fundación; autorizar cuando lo estime pertinente, renunciaciones, compromisos o transacciones, y otorgar al Presidente los poderes necesarios para actuar en consecuencia en representación de la Fundación. f) Autorizar al Presidente o a cualquiera de sus miembros a firmar documentos en nombre de la Fundación. g) Poner en ejecución las decisiones emanadas de la Asamblea General, siempre y cuando dicha ejecución no se hubiera atribuido expresamente a ningún otro funcionario de la Fun-

dación. h) Administrar el patrimonio de la Fundación. i) Llenar la vacante dejada por cualquier directivo antes de terminar su periodo y hasta que la próxima Asamblea General Ordinaria nombre un nuevo Comité Ejecutivo. j) Gestionar y contratar recursos financieros y técnicos provenientes de organismos nacionales e internacionales que deseen apoyar a la Fundación. k) Tomar todas aquellas decisiones no atribuidas específicamente a otras instancias de la Fundación. **Arto. 25.- CONVOCATORIAS PARA REUNIONES.** Los miembros del Comité Ejecutivo se reunirán en sesión ordinaria tentativamente dos veces al mes y obligatoriamente cada seis meses en las fechas y horas que acuerden entre sí, con o sin convocatoria. La convocatoria será cursada por el Presidente, o por quien haga sus funciones. **Arto. 26.- ACTAS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y CERTIFICACIONES DE LAS MISMAS.** El Secretario del Comité Ejecutivo llevará un Libro de Actas de las reuniones de la misma. En todas las actas se harán constar los nombres de los miembros presentes, la fecha y la hora de la reunión, los asuntos sometidos a su consideración, su aprobación o rechazo y el texto íntegro de los acuerdos aprobados. Las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones que expidan el Presidente y el Secretario, o quien haga sus veces, de los acuerdos del Comité Ejecutivo harán fe de su aprobación y corrección, cuando deban ser estampados con el sello de la Fundación. **CAPITULO VII: DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.- Arto. 27.- EL PRESIDENTE.** El Presidente es el funcionario principal del Comité Ejecutivo y podrá delegar en el Vicepresidente sus atribuciones, las cuales son: a) Presidir las reuniones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, sean ordinarias o extraordinarias. b) Velar por la preparación del Informe Anual que debe ser presentado a la Asamblea General Ordinaria por el Comité Ejecutivo, y presentar los informes especiales que fueran procedentes. c) Someter a la consideración de la Asamblea General o del Comité Ejecutivo aquellos asuntos que a su juicio deban conocer esas instancias o cuyo estudio, consideración y decisión convenga a la Fundación, previa convocatoria de rigor según lo dispuesto por estos Estatutos. d) Velar, conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo, del cumplimiento cabal de las atribuciones conferidas por estos Estatutos a dicho Comité, así como de las decisiones emanadas de ella misma y de la Asamblea General. e) Convocar para las sesiones de Asamblea y Comité Ejecutivo, las que será a través del Secretario. f) Firmar, conjuntamente con el secretario, las certificaciones de actas de las reuniones de Asamblea General y de las reuniones del Comité Ejecutivo. g) Formular la agenda de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo. h) Representar legalmente la Fundación con facultades de Apoderado General de Administración; el Presidente del Consejo de Directores es el Representante Legal con facultades de mandatario generalísimo. - i) Proponer al Consejo de Directores la integración de Comisiones Especiales de trabajo. j) Realizar todas las gestiones y trámites

requeridos para el buen funcionamiento de la Fundación, así como el cumplimiento de sus Estatutos y Reglamentos que se emitan y; k) Las demás atribuciones que le asignen por resolución la Asamblea General y el Consejo de Directores. **Arto. 28.- EL SECRETARIO.** El Secretario tiene las siguientes atribuciones, además de las que en el delegue el Comité Ejecutivo. a) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo y custodiar el Libro de Actas, los sellos, documentos y correspondencia a su cargo, en el domicilio social de la Fundación. b) Suscribir y remitir las citaciones de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo, por indicaciones del Presidente. c) Organizar y preparar las Asambleas Generales y las reuniones del Comité Ejecutivo. d) Firmar, conjuntamente con el Presidente, las Certificaciones de Actas de la Asamblea General y de las reuniones del Comité Ejecutivo. e) Llevar el Registro de los miembros de la Fundación, y f) Ser el órgano de comunicación de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo. **Arto. 29.- EL FISCAL O CONTRALOR.** El Fiscal tiene las siguientes atribuciones: a) Velar por el cumplimiento de las actividades o fines de la Fundación. b) Coordinar las gestiones legales necesarias requeridas para la buena marcha de la Fundación. c) Asesorar al Comité Ejecutivo y a la Asamblea General siempre que le sea requerido. d) Vigilar el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás acuerdos establecidos por la Fundación. e) Proponer auditorías siempre que la situación financiera y económica lo amerite. **CAPITULO VIII: DEL DIRECTOR GENERAL.- Arto. 30.- EL DIRECTOR GENERAL.** El Director General será la persona encargada de la administración de la Fundación y como funcionario no tendrá más facultades que las asignaciones para su desempeño. - **Arto. 31.- El Director General** será nombrado por el Comité Ejecutivo, quien supervisará el trabajo del mismo. **Arto. 32.- Son funciones del Director General** de la Fundación: a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo. b) Dirigir administrativamente las actividades de la Fundación, así como formular, dirigir y evaluar los planes, proyectos y presupuestos de las mismas. c) Participar en las reuniones del Comité Ejecutivo, con derecho a voto en las deliberaciones. d) Administrar los recursos y realizar las operaciones diarias de la Fundación. e) Coordinar los esfuerzos de recaudación de fondos, así como gestionar ante los organismos nacionales y extranjeros el financiamiento de recursos para los Proyectos de la Fundación. f) Nombrar el personal administrativo de acuerdo a las necesidades de la Fundación, así como seleccionar y contratar el personal técnico requerido para el estudio y desarrollo de proyectos. g) Presentar mensualmente al Comité Ejecutivo un informe de actividades, Estados Financieros y sus anexos, los estudios de proyectos a realizar y estado de lo que se encuentran en proceso y seguimiento. h) Firmar el trabajo de la Fundación y mantener relaciones con organismos afines. i) Divulgar el trabajo de la Fundación y mantener relaciones con organismos afines. j) Otras funciones que le sean asignadas relativas a su cargo y señaladas en el Reglamento Interno de la Fundación. **CAPITULO IX: DEL PATRIMONIO DE LA FUNDA-**

CIÓN.- Arto. 33.- PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Por la donación inicial de trescientos MIL CORDOBAS. b) Donaciones a cuenta del patrimonio que recibiera de organismos gubernamentales y no gubernamentales y de otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras privadas o públicas. c) Las herencias, legados y usufructos que recibiera. d) Los aportes voluntarios de sus miembros. e) Las recuperaciones de financiamientos otorgados. f) La capitalización de excedentes u otros ingresos. g) Cualquier reserva de fondos que se acuerden. h) Excedentes captados mediante el cobro de servicios. i) Los bienes muebles e inmuebles que estén registrados a su nombre, así como aquellos que tengan derecho a exigir o pedir su traspaso. **Arto. 34.-** Para el logro de sus objetivos la Fundación podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios conforme la ley y estos Estatutos; obtener y dar dinero mutuo, vender, donar o hipotecar sus bienes, recibir pagos por servicios y efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con los fines de la fundación. **Arto. 35.-** La Fundación podrá recibir donaciones y aportaciones financieras o en especie, de personas naturales o jurídicas, y del Estado o de Gobiernos extranjeros, cuando no condicione la soberanía del país, el interés nacional, ni implique condiciones a los principios, naturaleza y objeto de creación de la Fundación. **Arto. 36.-** Todos los bienes son propiedad de la FUNDACION VISION MUNDIAL DE NICARAGUA. Sus bienes no serán repartibles de ninguna forma entre sus miembros a título personal. En caso de liquidación o disolución estos serán donados a otra Fundación que tenga los mismos propósitos y objetivos, o a quien el Consejo de Directores decidan. **CAPITULO X: DE LA ADMINISTRACION DE LOS FONDOS.- Arto. 37.- FONDOS.** Los fondos de la fundación serán utilizados para los gastos de administración, compra de bienes muebles e inmuebles, y para desarrollar programas de acuerdo con los fines establecidos en su Acta Constitutiva y estos Estatutos. **Arto. 38.-** El Comité Ejecutivo nombrará a un Director General para que se encargue de administrar los ingresos y egresos de los fondos de la Fundación. **Arto. 39.-** El Comité Ejecutivo elaborará un Reglamento Interno que señale la forma de administrar el patrimonio de la Fundación y lo someterá oportunamente a la aprobación de la Asamblea General. **CAPITULO XI: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Arto. 40.- DISOLUCION.** La Fundación podrá disolverse: a) Por causas Legales. b) Por acuerdos tomados en reunión extraordinaria del Consejo de Directores, convocada para tal efecto por el Presidente, o previa solicitud escrita dirigida a éste por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros de la Fundación al menos. **Arto. 41.-** La reunión del Consejo de Directores convocada extraordinariamente para tratar de la disolución, sesionará con la asistencia de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los miembros y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros asistentes. En caso de no acordarse la disolución de la Fundación, ésta

seguirá operando y no podrá sesionar de nuevo extraordinariamente el Consejo de Directores, para el mismo objeto, hasta que transcurran seis (6) meses después de la sesión anterior. Si se acordare la Disolución, el Consejo de Directores, en su reunión extraordinaria designará a tres liquidadores idóneos, quienes deberán dar cuenta de sus gestiones al Consejo de Directores, previa convocatoria por los liquidadores a través del Secretario del Comité Ejecutivo. **Arto. 42.- LIQUIDACION.** En caso de Liquidación de la Fundación y canceladas sus obligaciones, los bienes, derechos y activos sobrantes si lo hubiera, pasarán a favor de otra persona jurídica sin fines de lucro de iguales fines, elegida por el Consejo de Directores. **CAPITULO XII: DISPOSICIONES GENERALES.- Arto. 43.-** Los presentes estatutos estarán vinculados a cualquier ley que reglamente el funcionamiento de personas jurídicas sin fines de lucro. **Arto. 44.-** La fundación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivos de Disolución o Liquidación, ni por desavenencias que surgieran entre sus miembros con respecto a la administración, o por la interpretación y aplicación de estos estatutos. Las desavenencias o controversias serán resueltas sin recurso alguno, por tres (3) miembros honorarios que nombrará el Comité Ejecutivo en reunión ordinaria o extraordinaria y quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia e informarán de los resultados al Consejo de Directores, haciéndolo constar en acta. **Arto. 45.-** La fundación Visión Mundial de Nicaragua, contratará con personas jurídicas sin fines de fines a través de convenios que regularán dichas relaciones y que serán propuesta por el Comité Ejecutivo y aprobado por el Consejo de Directores. **Arto. 46.-** Los presentes Estatutos sólo podrán ser reformados en Asamblea General Ordinaria, por la votación favorable de las dos terceras partes (2/3) de los miembros de la Fundación. **Arto. 47.-** El actual Comité Ejecutivo Provisional continuará en sus funciones hasta que se aprueben todos los requisitos de ley de la Fundación por las autoridades correspondientes. **Arto. 48.-** Si después de aprobados estos estatutos la primera Asamblea Ordinaria del Consejo de Directores no se efectuara en la fecha establecida, la elección del Comité Ejecutivo de la Fundación a que hace referencia al inciso a) del artículo 21, se podrá efectuar en cualquier otra fecha haciendo concluir el término del mandato a más tardar el 31 de Enero del segundo año. **Arto. 49.-** Los presentes Estatutos tiene carácter de obligatoriedad de Ley para sus miembros. La interpretación de la Escritura de Constitución y de estos Estatutos de la Fundación así como los casos o situaciones no previstas en los mismos, serán resueltos por el Comité Ejecutivo de conformidad a las leyes del país y el derecho común. Estos Estatutos entrarán en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi la Notario acerca del objeto, valor y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen y las necesidades de trámites ante los organismos correspondientes.- Y leído que fue la presente la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman conmigo que doy fe de todo lo

relacionado.- (F) H. SILVAR.- (F) A. ALVARADOR.- (F) L. SAAVEDRA J.- (F) MZAMORA R.- (F) D. GARCIA.- (F) M. GRELLERT.- (F) D. D. CHAVARRIA R. NOTARIO.- Paso ante mi del frente del folio dieciséis al frente del folio veinte de mi protocolo número cuatro que llevo durante el año en curso, y a solicitud del Licenciado Hugo Silva Rcyes, libro este segundo testimonio de cinco hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en esta ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Danny Dolores Chavarría Rivera, Ahogado y Notario Público.

Dchidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil seiscientos noventa (1690), del folio dos mil quinientos cincuenta, al folio dos mil quinientos sesenta y dos, Tomo VI, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, ocho de Junio del año dos mil.-

Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen certificados por la Lic. Danny Dolores Chavarría Rivera, en la escritura número 12.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. Nn. 8311 - M. 64452 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Sociedades BANCO BILBOA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., y TELEFÓNICA SERVICIOS MOVILES, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (38) Int.
Presentada: 9 de Agosto del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8310 - M. 64366 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRADA

Clase (11) Int.
Presentada: 8 de Agosto del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Marin Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8309 - M. 64353 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRADA

Clase (23) Int.
Presentada: 8 de Agosto del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8307 - M. 64354 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRADA

Clase (21) Int.

Presentada: 8 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8306 - M. 64358 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S. A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRADA

Clase (26) Int.

Presentada: 8 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8305 - M. 64357 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S. A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRADA

Clase (16) Int.

Presentada: 8 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8304 - M. 64359 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad

PREFEL, S. A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRADA

Clase (28) Int.

Presentada: 8 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8303 - M. 64367 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S. A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRADA

Clase (20) Int.

Presentada: 8 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8302 - M. 64365 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S. A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRADA

Clase (8) Int.

Presentada: 8 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8308 - M. 64356 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRADA

Clase (9) Int.

Presentada: 8 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6003 - M. 046031 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado TELEFÓNICA, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TELEFÓNICA DATA

Clase (9)

Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02706

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6460 - M. 045128 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca de la Señal de Propaganda:

GET CLOSER WITH CLOSE UP

SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCION DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA CLOSE-UP REGISTRO No. 17,178, CONFECHA 6 DE DICIEMBRE DE 1967, Y REPUESTA SU INSCRIPCIÓN BAJO EL MISMO NUMERO, FOLIO 8, TOMO VII DEL LIBRO DE REPOSICIONES DE TRASPASOS Y RENOVADA

EN EL FOLIO 100, TOMO XVII DEL LIBRO DE RESOLUCIONES, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 3: COMESTICOS, PERFUMES Y PREPARACIONES PARA EL TOCADOR.

Presentada: 06-06-2000.- Expediente No. 2000-02740

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6461 - M. 045127 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MILLENUM ENERGIST

Clase (3)

Presentada: 06-06-2000.- Expediente No. 2000-02742

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6462 - M. 045126 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OXYFRESH

Clase (3)

Presentada: 06-06-2000.- Expediente No. 2000-02743

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 29-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6463 - M. 045111 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santlago, Apoderado OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A., DE C.V. (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

"TOMATISSIMO"

Clase (30)

Presentada: 14-06-2000.- Expediente No. 2000-02815
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6464 - M. 045112 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Aventis Pharma Holding GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FLAVEQ**Clase (5)**

Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02820
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6465 - M. 045113 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Aventis Pharma Holding GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FLAVO**Clase (5)**

Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02821
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6466 - M. 045115 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Aventis Pharma Holding GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ONARET**Clase (5)**

Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02823
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6467 - M. 045116 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TRM³**Clase (3)**

Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02824
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6468 - M. 045117 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado GELCAPS EXPORTADORA DE MÉXICO, S.A., DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

KOBIL**Clase (5)**

Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02825
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6470 - M. 046187 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PORTICO, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (28)

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02441
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6471 - M. 046188 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso PORTICO, S.A., Española, solicita Registro Marca de Servicio:

**Clase (35)**

Presentada: 24-05-2000.- Expediente No. 2000-02442
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6472 - M. 045159 - Valor C\$ 720.00

Sr. Alvaro Guzmán Cuadra, Presidente inversiones Magdalena, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Nombre Comercial:



UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO: a) EL NEGOCIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; b) EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y VENTA DE TODO TIPO DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN GENERAL; c) LA REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS INTERNACIONALES VINCULADAS AL TURISMO; d) DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES, FINANCIERAS, DE INVERSIÓN, DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE TODA INDOLE; e) DEDICARSE A LA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMPRA-VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CUALQUIER CLASE DE BIENES Y A SEAN ESTOS MUEBLES O INMUEBLES; f) PARTICIPAR EN LA ORGANIZACIÓN O EXPLOTACIÓN DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS DE GIRO IDENTICO, SIMILAR O DISTINTO A ELLA; g) DEDICARSE A CUALQUIER CLASE

DE ACTIVIDADES LICITAS SIN EXCEPCION ALGUNA YA SEA DENTRO O FUERA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Y SIN NINGUNA LIMITACIÓN, PUDIENDO A ESE EFECTO EJECUTAR Y CELEBRAR, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA O CLASE QUE SEAN NECESARIOS O CONDUCENTES A LOS FINES QUE SE PROPONE, EN FIN LA SOCIEDAD PODRA DEDICARSE A CUALQUIER TIPO DE NEGOCIOS LICITO, YA SEA POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, APRESTAR CUALQUIER TIPO DE SERVICIOS U OTRAS ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN A CONSOLIDAR EL NEGOCIO PRINCIPAL Y A FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA INVERSIÓN EN LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

Presentada: 26-05-2000.- Expediente No. 2000-02507
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6473 - M. 045160 - Valor C\$ 720.00

Sr. Alvaro Guzmán Cuadra, Presidente Inversiones Magdalena, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

**Clase (41)**

Presentada: 26-05-2000.- Expediente No. 2000-02508
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6474 - M. 045161 - Valor C\$ 720.00

Sr. Alvaro Guzmán Cuadra, Presidente Inversiones Magdalena, Sociedad Anónima, Nicaragüense, solicita Registro Marca de Servicio:

**Clase (42)**

Presentada: 26-05-2000.- Expediente No. 2000-02509

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 21-06-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6475 - M. 045118 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado ABBOTT LABORATORIES, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DITERA

Clase (5)

Presentada: 2-06-2000.- Expediente No. 2000-02695

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6476 - M. 045119 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INFOVAX-ID

Clase (5)

Presentada: 2-06-2000.- Expediente No. 2000-02696

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6477 - M. 045120 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

INFOVAX-ID

Clase (16)

Presentada: 2-06-2000.- Expediente No. 2000-02697

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6478 - M. 045121 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso AstraZeneca AB, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PRAGRAN

Clase (5)

Presentada: 02-06-2000.- Expediente No. 2000-02698

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-06-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 6479 - M. 045169 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

PASOZ

Clase (35)

Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01820

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6480 - M. 045170 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Zeneca Limited, de Inglaterra, solicita Registro Marca de Servicio:

PASOZ

Clase (42)

Presentada: 27-04-2000.- Expediente No. 2000-01821

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 6481 - M. 045171 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso ETIENNE AIGNER, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada: 02-05-2000.- Expediente No. 2000-01860
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-05-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8363 - M. 0113365 - Valor C\$ 720.00

Edmundo Roberto Leal Mestayer, en su carácter de Presidente de la Sociedad COMERCIAL PERALTA-LEAL, S.A., Nicaragüense, solicita el Registro del Nombre Comercial:



Para proteger y distinguir: Un establecimiento dedicado a prestar servicios en el ramo de control de plagas. Este servicio podrá ser a nivel comercial, industrial y vivienda; pudiendo usarse productos líquidos, químicos o naturales, pastas, cebos. Todo para el control de plagas, insectos y roedores; pudiendo así mismo prestar dichos servicios para el control de plagas en algodón, café o cualquier otra planta gramínea, de manera area, así mismo la sociedad podrá representar casa y compañías tanto nacionales como extranjeras, que tengan relación directa o indirectamente con el giro del negocio.

Presentada: 28 de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Exp. 98-03139
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, cuatrn de Septiembre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya,

Registradora.

3-2

Reg. No. 8351 - M. 0113725 - Valor C\$ 720.00

Sra. Sarybel Abad Urcuyo, en su carácter de Representante de ACEITERA DEL ATLÁNTICO S.A., (ACEITLAN), Nicaragüense, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"WATER LIFE Y ETIQUETA"



Clase (32)

Presentada el: 24 de Abril de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 17 de Agosto de dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8350 - M. 0105798 - Valor C\$ 720.00

Sarybel Abad Urcuyo, Presidente de ACEITERA DEL ATLÁNTICO S.A., (ACEITLAN), de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (32)

Presentada: 03 de Abrii de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. Nn. 8349 - M. 0113728 - Valor C\$ 720.00

Sarybel Abad Urcuyn, Presidente de ACEITERA DEL ATLÁNTICO S.A., (ACEITLAN), de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (34)

Presentada: 30 de Marzo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8348 - M. 0113726 - Valor C\$ 720.00

Sarybel Abad Urcuyo, Presidente de ACEITERA DEL ATLÁNTICO S.A., (ACEITLAN), de Nicaragua, solicita el Registro de la Marca de Comercio:



Clase (34)

Presentada: 31 de Marzo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8347 - M. 0172018 - Valor C\$ 720.00

Dr. Carlos A. Conrado Cabrera, Apoderado de TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Servicio:

INTEGRA Y DISEÑO



Clase (38)

Presentada: 28 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 02 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8346 - M. 0172025 - Valor C\$ 90.00

Dr. Carlos A. Conrado Cabrera, Presidente de NEWCOM NICARAGUA, S.A., de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

OLDCOM

Clase (38)

Presentada: 15 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 8345 - M. 0172011 - Valor C\$ 90.00

Dr. Alvaro Peralta Gadea, Apoderado de GRASAS Y ACEITES, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OPTIMUM

Clase (29)

Presentada: 14 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 04 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9884 - M - 207463 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaria Zapata, como Apoderado de la sociedad PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLUSTAMIN

Clase (05)

Presentada: 9 de Octubre de 2000. Expediente: 2000/0450

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9876 - M - 207457 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DACLORAN

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04477
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9875-M-207456- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

DUAZOLAM

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04478
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9868-M-207479- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ASPICARD

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04487
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9869-M-207480- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

ROXICAM

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04485
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9870-M-207482- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CEFIN

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04484
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9871-M-207484- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CANDISTATIN

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04483
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9872-M-207483- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

BUCHEX

Clase(05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04482

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9873 - M - 207459 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MUCILAN

Clase(05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04480

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9874 - M - 207458 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MOXILIN

Clase(05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04479

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9867 - M - 207478 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REDUMIN

Clase(05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04488

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9866 - M - 207477 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

REFECOX

Clase(05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04489

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9865 - M - 207481 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

TAGRA

Clase(05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04490

Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9864 - M - 207472 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad

LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FLUOXIL

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04491
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9863-M-207471- Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad LABORATORIOS ROWE, C. POR A., República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MELONAX

Clase (05)

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04492
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9848-M-207454- Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad Time Warner Entertainment Company, L.P., Estadounidense solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada : 03 de Julio 2000. Expediente : 2000/03121
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9847-M-207455- Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad Time Warner Entertainment Company, L.P., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada : 03 de Julio 2000. Expediente : 2000/03115
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9846-M-207452- Valor C\$ 720.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la sociedad Time Warner Entertainment Company, L.P., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada : 03 de Julio 2000. Expediente : 2000/03114
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9882-M-207460- Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad AMERICAN PHARMACEUTICAL INC., Estadounidense solicita Registro Nombre Comercial:

"AMERICAN PHARMACEUTICAL"

Protege : Un establecimiento dedicado a la fabricación, venta, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de aparatos e instrumentos médicos.

Presentada : 5 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04444
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9881-M-207469- Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad AMERICAN PHARMACEUTICAL INC., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"AMERICAN PHARMACEUTICAL"

Clase(05)

Presentada : 5 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04445
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9880-M-207467- Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad AMERICAN PHARMACEUTICAL INC., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AMERIPHARM

Clase(05)

Presentada : 5 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04446
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9879-M-207466- Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad AMERICAN PHARMACEUTICAL INC., Estadounidense solicita Registro Nombre Comercial:

"AMERIPHARM"

Protege : Un establecimiento dedicado a la fabricación, venta, comercialización y distribución de productos farmacéuticos, de aparatos e instrumentos médicos.

Presentada : 5 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04447
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9878-M-207465- Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la sociedad AMERICAN PHARMACEUTICAL INC., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AMERISCRUB

Clase(05)

Presentada : 5 de Octubre de 2000. Expediente : 2000/04448
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9857-M-209162- Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad Harman International Industries, Incorporated, Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MARK LEVINSON

Clase(09)

Presentada : 22 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04249
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9856-M-209162- Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad Harman International Industries, Incorporated, Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LEXICON

Clase(09)

Presentada : 22 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04248
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9855-M-209163-Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad Harman International Industries, Incorporated, Estado unidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

LOGIC 7

Clase(09)

Presentada : 22 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04246
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9852-M-209154-Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad Telecom Italia Mobile S.p.A., Italiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



World Wide Roam

Clase(09)

Presentada : 22 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04250
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9851-M-209155-Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad Telecom Italia Mobile S.p.A., Italiana, solicita Registro Marca de Servicio:



World Wide Roam

Clase(38)

Presentada : 22 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04251
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9849-M-207453-Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad N.V. SUMATRA TOBACCO TRADING COMPANY, Indonesia, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(34)

Presentada : 27 Septiembre 2000. Expediente : 2000/04333
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9885-M-207470-Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad American President Lines, Ltd., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

AMERICAN PRESIDENT LINES

Clase(12)

Presentada : 25 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04259
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9883-M-207462-Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad ALLERGAN INC., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CLARIFLEX

Clase(10)
Presentada : 04 de Octubre 2000. Expediente : 2000/04417
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9862-M-209156- Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad LA CONSTANCIA, S.A. Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CAGUAMA

Clase(32)
Presentada : 12 de Septiembre de 2000. Expediente : 2000/04056
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9861-M-209160- Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad American President Lines, Ltd., Estadounidense solicita Registro Marca de Servicio:

AMERICAN PRESIDENT LINES

Clase(39)
Presentada : 25 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04260
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9860-M-209159- Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad American President Lines, Ltd., Estadounidense solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

APL

Clase(12)
Presentada : 25 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04261
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9859-M-2096158- Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderado de la sociedad BAYERAKTIENGESELLSCHAFT, Alemania, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

FTORAZ

Clase(05)
Presentada : 26 de Septiembre 2000. Expediente : 2000/04310
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-2

Reg. No. 9858-M-209157- Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad DERIVADOS DE MAIZ ALIMENTICIO, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MISIÓN (MISSION)

Clase(29)
Presentada : 9 de Agosto de 2000. Expediente : 2000/03604
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veintiséis de Septiembre del año dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9854-M-209164- Valor C\$ 90.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la sociedad

LA CONSTANCIA, S.A., Salvadoreña, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

RIO CLARO

Clase (32)
Presentada: 12 de Septiembre de 2000. Expediente: 2000/04057
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9853 - M - 209153 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad GONHER DEMÉXICO, S.A. DEC.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (07)
Presentada: 12 de Septiembre 2000. Expediente: 2000/04054
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9850 - M - 207451 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la sociedad American President Lines, Ltd., Estadounidense solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (39)
Presentada: 25 de Septiembre 2000. Expediente: 2000/04257
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de Octubre de dos mil. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9845 - M - 613665 - Valor C\$ 720.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar, Apoderada de señor ETANISLAO TORREZ RODRÍGUEZ, de Nicaragua, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (30)
Presentada: 18 de Marzo de 1999.
Opónganse

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Octubre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8567 - M. 208694 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 30, Página 90, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EYRA DEL SOCORRO ROCHA PEREZ, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castejanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza, Firma Ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 8568 - M. 208691 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 33, Página 90, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HARVEY JOSE MORAZAN RIVERA, natural de Yalí, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza, Firma ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 8569 - M. 208693 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 32, Página 90, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ESCARLET DE LOS ANGELES UMANZOR MARTINEZ, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza, Firma ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 8570 - M. 208692 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 22, Página 90, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA LOURDES BENAVIDES LANUZA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza, Firma ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 8572 - M. 208690 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 27, Página 90, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN MEZA URRUTIA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos. - Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. - Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza, Firma ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 8576 - M. 208685 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 20, Página 90, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RUTH DEL SOCORRO AGUILAR PEREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácomo Ramírez, Firma ilegible Director Registro Académico Central.

Reg. No. 8593 - M. 208653 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 47, Página 74, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JORGE LUIS SANDINO, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Mayo del dos mil.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Francisco Jácomo Ramírez, Firma ilegible

Director Registro Académico Central.

Reg. No. 8618 - M - 208643 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la página 2, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Bluefields Indian & Caribbean University"** POR CUANTO:

YAMIL JOSE GUTIERREZ CORNAVA CA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas, **POR TANTO:** Le extiende el título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de Septiembre del año 2000. El Rector de la Universidad Lic. Faran Dometz.- El Secretario General Lic. Carroll Harrison.

Es conforme. Bluefields, 25 de Septiembre del 2000. Firma ilegible, Director de Registro BICU.

Reg. No. 8533 - M - 208623 - Valor C\$ 45.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-León), informa que se ha solicitado la Reposición del Título de **LICENCIADO EN ECONOMIA**, extendido por esta Universidad a nombre de **SERGIO GARCIA VELASQUEZ**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta fecha de esta publicación. León veintiocho de Septiembre del año dos mil. **LUIS HERNANDEZ LEON**, Secretarín General.

Reg. No. 8536 - M - 0272400 - M - 280552
Valor C\$ 60.00 - Valor C\$ 35.00

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, presentada por **MARCO ANTONIO SALAS GUTIERREZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas, La Habana, Cuba, el 20 de Agosto de 1986 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento a Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-

Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número once, del quince de Abril de 2000, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA, de MARCO ANTONIO SALAS GUTIERREZ. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e incorporado en Nicaragua.

Managua, a los diecisiete días del mes de Abril dos mil.
JORGE QUINTANA GARCIA, Secretario General.

CERTIFICACION:

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua. Certifica que: El Título de DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA de MARCO ANTONIO SALAS GUTIERREZ y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 205, Folios, 247, 248, Tomo II, Managua, 16 de Mayo del 2000.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Mayo del dos mil. ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, Directora.

Reg. No. 8579 - M - 208683 - Valor C\$ 60.00

RESOLUCION 96

El Rector de la Universidad Nacional Agraria (UNA), Ing. Francisco Telémaco Talavera Sites, tomando en cuenta el acuerdo No. 810 de Consejo Universitario, de la sesión 266 del día lunes veintiocho de Agosto del año dos mil, ratifica el acuerdo de Consejo Facultativo de la Facultad de Agronomía, y en consecuencia aprueba la incorporación profesional como Ingeniero Agrónomo al Sr. Luis María Elías Dicovski Riobó de nacionalidad Nicaragüense y declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua el título de Ingeniero Agrónomo, extendido por la Universidad Nacional del Rosario, Argentina, el veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y uno. La Secretaria General orientará que la presente Resolución sea debidamente inscrita en el Departamento de Registro de la Universidad Nacional Agraria, para su ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancias y por cuenta del solicitante, Managua, Nicaragua, treinta y uno de Agosto

del año dos mil. Ing. Francisco Telémaco Talavera Sites, Rector.

SECCION JUDICIAL

CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADOS

Reg. No. 9362 - M. 207931 - Valor C\$ 180.00

JUZGADO QUINTO CIVIL DE DISTRITO: Managua, veinticuatro de Octubre del año dos mil, las dos y quince minutos de la tarde. - POR TANTO: De conformidad con lo antes expuesto y artículos 424, 434 Pr., 90 y siguientes de la Ley General de Títulos Valores la suscrita Juez Falla: I.- Ha lugar a la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor que se ha hecho mérito. En consecuencia ORDENESE la cancelación y Reposición del Certificado de Depósito a plazo fijo emitido por el BANCO DEL CAFÉ DE NICARAGUA a favor de los señores: JOSE DEMETRIO CUADRA MORA Y RUTH ELIZABETH LAGUNA MAIRENA, ambos de Generales en Autos identificado el Título Valor de la siguiente manera: Número de contrato 115200344/11-854 y con fecha de vencimiento el veintinueve de Septiembre del año dos mil. II.- Librese el cartel de Ley correspondiente para su publicación en La Gaceta Diario Oficial por tres veces con intervalos de siete días en cada publicación. - Cópiese y Notifíquese. - (F) A. C. COREA O. (JUEZ) (F) VANE MOLINA SAA. (SRIA) - Es conforme con su original.

Dado en la ciudad de Managua, a las tres y treinta minutos de la tarde del día veinticuatro de Octubre del año dos mil. - Enmendado: quince. - Vale. - Dra. Ana Clemencia Corea Ocoñ, Juez Quinto Civil de Distrito de Managua.

3-2

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) LEONEL CASTRO RIVAS, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de LESIONES, en perjuicio de DAYSI DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenida. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil. (F) Julia Mayorga S. (Juez). Sria. S. Arcia L. - Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) JUANA FRANCISCA LOPEZ VARGAS, para que dentro del término

de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de LESIONES RECIPROCAS, en perjuicio de DANIELA BEJARANO GOMEZ. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Agosto del año dos mil. (F). Sria. Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) MANUEL ANTONIO BUSTOS GUERRERO Y DANIEL DE JESUS RIVERA RAMIREZ, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de LESIONES, en perjuicio de GERAL ANTONIO ARAICA DAVILA. De no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado Rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil. (F). Sria. Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) RICARDO O RICHARD GUTIERREZ, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, en perjuicio de JULIO CESAR GARACHE OCAMPO Y JOSE EDMUNDO SCOTT MENA, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) OSCAR ALEJANDRO GARAY MIRANDA, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, en perjuicio de MARVIN ENRIQUE HOGSDON GARCIA, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les

recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) RAFAEL ANTONIO CABRERA PARRAS, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, en perjuicio de MARTHA ARGENTINA MONGE VARGAS, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) LUIS ROGER OBANDO BERMUDEZ, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de DAÑOS, en perjuicio de JOHANNA DEL CARMEN HERNANDEZ ESPINOZA, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) EDWIN GONZALEZ Y BAYRON GONZALEZ, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de LESIONES, en perjuicio de JORGE MISAEL NUÑEZ RIVERA, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a DUNIA ELIZABETH

CONTRERAS LAGUNA, quien está siendo procesado en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **FREDDY OVIEDO VILLALOBOS**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 362 y 363 In. y el arto. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J). Managua, año dos mil. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua..

Por primera vez cito y emplazo a **DOUGLAS ROBERTO GARCIA CALERO**, quien está siendo procesado en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **FRANCIS DEL CARMEN GONZALEZ RIVAS**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 362 y 363 In. y el arto. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J). Managua, año dos mil. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua..

Por segunda vez cito y emplazo a **DAVID ARIEL GODOY VARGAS, MARTHA GEORGINA GOMEZ OROZCO**, de generales ignoradas eo autos, quien está siendo procesado en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua, por el delito de **TRAFICO DE MIGRANTES ILEGALES**, en perjuicio de **ESTADO DE NICARAGUA**, para que dentro del término de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto comparezca a defenderse en causa que se sigue en su contra previniéndole que de no comparecer o presentarse se correrán las segundas vistas y se someterá la causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurado, tal como si estuviere presente, todo de conformidad a lo establecido en el arto. 364 In. Vigente. Managua, 15 de Agosto del dos mil. Lic. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua..

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **MERCEDES DONALD CHAVARRIA ESPINOZA**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito **LESIONES**, en perjuicio de **RAQUEL DEL CARMEN GARCIA ESPINOZA**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos

como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los 21 días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **JOSE ALEJANDRO MERCADO FAJARDO**, de generales desconocidas, para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Tercero de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este despacho Judicial por el supuesto delito **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **DOMINGA ISABEL HERNANDEZ MORALES**, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que el fallo que este emita le surtirá los efectos como si estuviese presente. Recordaré a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes referido y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Tercero de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **VICTOR MANUEL MORALES CASTELLON**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a imponerse de la Sentencia interlocutoria de Auto de Segura y Formal Prisión dictada en su contra por los delitos de **ESTAFA**, en perjuicio de **VIDAL SEQUEIRA MARTINEZ Y JUANA MARIA MENDOZA**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **OSWALDO MENDOZA GARCIA**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a imponerse de la Sentencia interlocutoria de Auto de Segura y Formal Prisión dictada en su contra por los delitos de **ESTAFA**, en perjuicio de **JOSEPH HEBERT LOUSSELLE**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares de denunciar el lugar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil. Dra. Flavia Solís Montiel, Juez Segundo de Distrito del Crimen de Managua, por Ministerio de Ley.